

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

AUTO No. 011
DEL 20 DE FEBRERO DE 2025

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislado en predio privado de la zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por el señor Rene Cogollo Doria, con identificación C.C. No. 79.356.228”

El Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Rene Cogollo Doria, con identificación C.C. No. 79.356.228, en calidad de copropietario, solicitó a Corpocesar por medio del radicado 01463 de 03 de febrero de 2025, intervención de aprovechamiento forestal de nueve (9) árboles aislados de las especies Algarrobillo (*Samanea saman*) y Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) en el predio con No. de matrícula 190-207451, ubicado en la Unidad Residencial Casa E Campo, zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar.

Que con dicha solicitud se anexó lo siguiente:

- Solicitud escrita
- Formato único Nacional de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible.
- Certificado de Tradición
- Cedula de ciudadanía del Copropietario Rene Cogollo Doria
- Autorización del señor Miguel Mateo Cogollos Añez – Copropietario
- Cedula de Ciudadanía del Señor Miguel Cogollos Añez

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 2015, **Tala o reubicación por obra pública o privada**. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible. **PARÁGRAFO.** Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 010 del 19 de febrero de 2025 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal consistente en poda sobre árboles aislado en predio privado de la zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por el Club Social Valledupar S.A, con identificación tributaria No. 892.300.016-1” -----_2

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios ^{(2)= 212236°C}	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$6.751.028	1	0,5	0,1	0,12	\$379.828	\$189.914	\$1.018.449,25
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
0									
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 6.751.028	0	0	0	0	0	0	\$ 0,00
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.018.449,25
(B)Gastos de viaje									\$ 0,00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.018.449,25
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 254.612,31
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.273.062
(1)	Resolución Mintransporte.								
(2)	Viáticos								

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **UN MILLON DOSIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$1.273.062).**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre nueve (9) árboles aislados de las especies Algarrobilló (Samanea saman) y Orejero (Enterolobium cyclocarpum), presentada por el señor Rene Cogollo Doria, con identificación C.C. No. 79.356.228, en calidad de copropietario, ubicados en el predio con matrícula inmobiliaria No. 190-207451, en la Unidad Residencial Casa E Campo, zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en predio privado con matrícula inmobiliaria No. 190-207451, de propiedad señor Rene Cogollo Doria, con identificación C.C. No. 79.356.228 del municipio de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 28 de febrero de 2025, con intervención del funcionario Fedor Ivan Soto García – Profesional Universitario, el cual deberá ser transportado por la parte interesada.

Continuación Auto No 010 del 19 de febrero de 2025 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal consistente en poda sobre árboles aislado en predio privado de la zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por el Club Social Valledupar S.A, con identificación tributaria No. 892.300.016-1” -----_3

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor alcalde Municipal de Valledupar - Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental el señor Rene Cogollo Doria, con identificación C.C. No. 79.356.228, en calidad de copropietario deberán cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **UN MILLON DOSIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$1.273.062)** por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4:30 PM del día 27 de febrero de 2025, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor Rene Cogollo Doria, con identificación C.C. No. 79.356.228.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor alcalde de Valledupar - Cesar

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los veinte días (20) días del mes de febrero de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OBED BAYONA SANCHEZ
 TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ- Técnico Operativo Coordinador Para La Gestión Del Recurso Forestal.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGRF-011-2025